

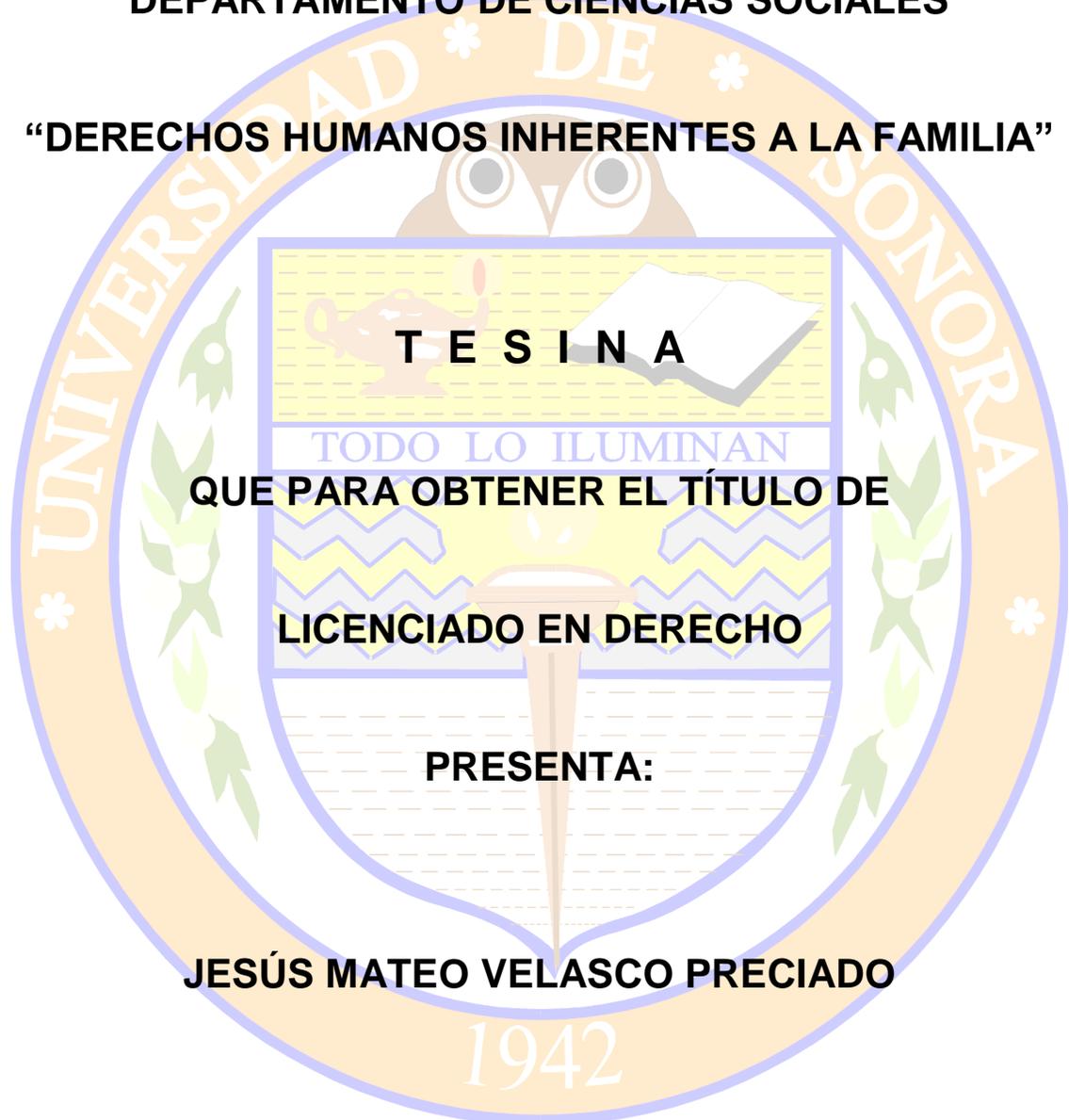
UNIVERSIDAD DE SONORA

UNIDAD REGIONAL NORTE

DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

“DERECHOS HUMANOS INHERENTES A LA FAMILIA”



H. CABORCA, SONORA

DICIEMBRE 2013

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



**"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"**



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

H. Caborca, Son. A 29 de noviembre de 2013.

**M.E. CARLOS SERVANDO ESTRELLA VANEGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES.**

Mediante el presente, le comunicamos que una vez revisado el trabajo de
Tesina Titulada:

“DERECHOS HUMANOS INHERENTES A LA FAMILIA”

Del alumno:

**JESÚS MATEO VELASCO PRECIADO
NO. EXP. 208205319**

los abajo firmantes, hemos considerado que reúne los requisitos establecidos por
nuestra reglamentación, por lo que otorgamos el *VOTO APROBATORIO* y puede
pasar a impresión, y posteriormente el sustentante puede solicitar fecha de examen
profesional.

**A T E N T A M E N T E
“EL SABER DE MIS HIJOS HARÁ MI GRANDEZA”
COMISIÓN REVISORA**

M.F. ELIZABETH ROSAS ROBLES

DR. GUADALUPE QUIJADA FIERROS

DR. JESÚS EMERITA GUTIÉRREZ C.

L.D. MARCO ANTONIO VALLES GROSSO

H. Caborca, Son. A 29 de noviembre de 2013.

M.E. CARLOS SERVANDO ESTRELLA VANEGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA,
UNIDAD REGIONAL NORTE
CAMPUS CABORCA

Por medio del presente escrito hacemos de su conocimiento que **JESÚS MATEO VELASCO PRECIADO**, con número de expediente: **208205319**, alumno del Departamento de Ciencias Sociales, programa de **Licenciatura en Derecho** de la Unidad Regional Norte, ha concluido satisfactoriamente su trabajo **“DERECHOS HUMANOS INHERENTES A LA FAMILIA”** para acreditar el Décimo Tercer Curso de Titulación **“Derechos Fundamentales”**, promovido por el Departamento de Ciencias Sociales.

Una vez establecido el Calendario de Trabajo con el propósito de la elaboración y terminación satisfactoria del mismo y revisado según los criterios establecidos por la Universidad, se dictamina el siguiente resultado:

- 1.- El trabajo posee los requisitos metodológicos y cumple con las formalidades de las Tesinas para el Curso de Titulación.
- 2.- El planteamiento de la Tesina está debidamente estructurado, cumple con la congruencia de ideas permitiendo llegar al conocimiento del tema de estudio.
- 3.- La bibliografía utilizada es idónea para avalar el contenido del trabajo del sustentante.

Por lo manifestado con anterioridad, se otorga: **DICTAMEN APROBATORIO** en lo concerniente al trabajo realizado para el Curso de Titulación del Departamento de Ciencias Sociales de la Unidad Regional Norte Caborca.

A T E N T A M E N T E
“EL SABER DE MIS HIJOS HARÁ MI GRANDEZA”

L.D. MARCO ANTONIO VALLES GROSSO
TITULAR DEL CURSO SEMINARIO DE TITULACIÓN

ÍNDICE

“DERECHOS HUMANOS INHERENTES A LA FAMILIA”

INTRODUCCIÓN.....	i
CAPÍTULO I	
MARCO TEÓRICO	
1.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA	1
CAPÍTULO II	
LA FAMILIA	
2.1. CONCEPTO DE FAMILIA.....	7
2.2. LAS FUNCIONES DE LA FAMILIA	12
2.3. DERECHOS Y DEBERES FAMILIARES.....	13
23.1. Derechos Familiares de las Personas.....	13
23.2. Derechos Sociales de la Familia.....	16
CAPÍTULO III	
LA FAMILIA EN LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES	
3.1. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	20
3.2. PROTOCOLO DE SAN SALVADOR.....	22
3.3. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS...24	
3.4. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	25
CAPÍTULO IV	
LOS DERECHOS DE LA FAMILIA EN LA LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL MEXICANA	
4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	28
4.2. CÓDIGO CIVIL FEDERAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	30
4.2.1. De los Derechos y Obligaciones que Nacen del Matrimonio	30
4.2.2. Del Concubinato	31
4.2.3. De los Alimentos.....	31
4.2.4. Del patrimonio de la Familia	32
4.3. CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA	32
4.3.1. De la Constitución y Disolución de los Estados de Familia....	33
4.3.2. Del Matrimonio.....	34
4.3.2.1. De los Derechos y Obligaciones que Nacen del Matrimonio	34
4.3.3. Del Concubinato	34

4.3.3.1. De los Derechos y Obligaciones Nacidos del Concubinato	35
434. De la Filiación Consanguínea de los Hijos de Matrimonio y la Impugnación del Vínculo Paterno Filial	35
435. De los Alimentos.....	36
436. Del patrimonio de Familia	36

CAPÍTULO V

INSTITUCIONES OBLIGADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA

5.1. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH).....	38
5.2. INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)	41
521. Proequidad.....	43
5.3. PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	44
531. Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	45
5.4. COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	46
CONCLUSIONES	48
BIBLIOGRAFÍA	50
LEXIGRAFÍA	51
INTERNET... ..	52

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda el tema “Derechos Humanos Inherentes a la Familia”, el motivo que me provocó a elegir dicho tema, es que hay personas que no conocen que tienen estos derechos que a su vez le generan obligaciones con los miembros de su familia.

De igual manera no son informadas por las autoridades auxiliadoras de estos derechos, causando así su violación a lo que la ley establece; aunadas a lo anterior las reformas que recientemente se le hicieron a nuestra carta magna, en donde se consideró como derecho fundamental la protección de la familia.

En el primer capítulo se explica cómo se origina y evoluciona la familia en las etapas por las cuales fueron pasando nuestros antepasados antes y después de la conquista.

En el capítulo segundo se define a la familia, como una institución de carácter social, constituida por la unión matrimonial o concubinaria de un hombre y una mujer, o por vínculos de parentesco en los tipos, líneas y grados que reconoce la ley; así como también se aborda a la familia desde una óptica sistemática, a su vez los derechos y deberes familiares de las personas y sus derechos sociales.

En el tercer capítulo se habla cómo los organismos internacionales brindan su protección a la familia en protocolos, convenciones y pactos respectivamente, estipulando en sus artículos la definición de lo que es familia, así como los derechos que tienen el hombre y la mujer relacionados con la formación de la familia y su forma de protegerla.

En el Capítulo cuarto se comenta de manera general y amplia como la protección a la familia encuentra su fundamento en nuestras legislaciones, como lo son, la Constitución Mexicana, el Código Civil Federal para el Distrito Federal y el Código de Familia para el Estado de Sonora, hablándose también de las figuras jurídicas que contemplan las mismas y las cuales están ligadas a la familia como lo son el matrimonio, el concubinato, los alimentos y el patrimonio a la familia, entre otros.

El Capítulo quinto se refiere a las Instituciones obligadas a la protección de la familia, entre las cuales se destacan la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de las Mujeres, La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, y las cuales entre sus funciones tienen la misión de ayudar y proteger a la familia brindando abrigo, orientación y con la creación de taller de apoyo para los miembros de la familia.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA.

“La palabra familia proviene del término latín “Fames” que significa hambre, ya que esta institución surge originalmente para cubrir las necesidades cotidianas de subsistencia.

En sus inicios el ser humano no se diferenciaba mucho de los otros mamíferos, ya que vivía en agrupaciones primitivas y rudimentarias, por lo que apenas podía establecerse una mínima diferencia entre rebaño y HORDA. En esta promiscuidad en que no existía límite en las relaciones sexuales; sólo había el lazo familiar establecido entre madre, los hijos e hijas, al ser la mujer la más estable del grupo surge la organización llamada Matriarcado, que es el núcleo familiar presidido y dirigido por la madre. Más adelante hubo un cambio profundo y radical, cuando la HORDA se convirtió en TRIBU, y surgió la comunidad primitiva en donde la propiedad común pasó a manos de un jefe denominado Patriarca; es aquí donde el hombre pasa de nómada a sedentario y aparecen los rudimentos de la propiedad privada, en donde tuvo que asumir la autoridad política, legal, económica, la protección y defensa del grupo familiar, estableciéndose el Patriarcado.”¹

“Por su parte, Mac Lennan sostenía que la forma primitiva de convivencia humana se hallaba representada por las hordas salvajes, las que vivían en promiscuidad sexual. El primer atisbo de limitación habría estado por la prohibición de tener relaciones sexuales con mujeres de la misma horda (exogamia), y luego se habría pasado paulatinamente a la monogamia, primero

¹http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/007587/007587_Cap2.pdf

por la limitación de las relaciones de la mujer con un grupo de hombres asignados, luego con un grupo de hermanos y por fin con un solo hombre.”²

“Esa familia era patriarcal y, originalmente, cada una estaba constituida por el conjunto de descendientes próximos y remotos por la línea masculina, del fundador de la misma. Esté, una vez fallecido, había pasado a ser el dios protector de la familia, razón por la cual se le debía culto. Los descendientes del fundador igualmente engrosaban el grupo de dioses titulares de su familia, a medida que morían.

Había un solo jefe en cada familia y a él estaban totalmente sometidos sus miembros: el primer jefe había sido el fundador, muerto éste el mando pasaba a su primogénito varón y así sucesivamente.

Se pertenecía a la familia independientemente todo vínculo de sangre- que podía o no existir- por las circunstancias de tener la misma religión y estar bajo la potestad de un mismo jefe. Tal potestad podía surgir por muy diversas causas: matrimonio, filiación, adopción, clientela o esclavitud.”³

“Los pueblos que habitaron Centroamérica durante la época precolombina, tenían fundamentada su base social en la familia. En la nobleza (clase alta), la poliginia era general, es decir, los reyes y grandes señores podían tener varias mujeres, una de las cuales era la “legítima” y las otras concubinas.

La mujer principal se elegía por razones de Estado con el fin de establecer vínculos con otros señoríos y concretar la posición política del jefe o señor. El matrimonio se celebraba en una ceremonia, donde era permitido entre familias cercanas, excepto entre padres e hijos y entre hermanos.

² Augusto Cesar Belluscio, Manual de Derecho de Familia, ed. Astrea, séptima edición, Ciudad de Buenos Aires, 2004

³ López Herrera Francisco, Derecho de Familia, Universidad Católica Andrés Bello, segunda edición, caracas, 2008.

El casamiento de la gente del común era frecuente entre adolescentes y en su mayoría era preparado por los padres de los novios. La familia era de carácter Clánico, es decir, estaba constituida por un grupo numeroso de personas incluyendo padres, hijos, abuelos, tíos, sobrinos, etc. Cuando en el matrimonio el hombre moría dejando sus hijos menores, era el hermano mayor quien tomaba la responsabilidad de cuidarlos hasta que éstos obtuvieran la mayoría de edad; en relación a lo anterior se practicaba el Levirato, o sea, la viuda pasaba a ser una mujer adicional para el hermano del difunto.

Los roles familiares estaban diferenciados entre el padre y la madre; el Padre se dedicaba a las labores productivas, principalmente las agrícolas; la madre a las labores domésticas y al cuidado de los hijos, algunos también realizaban las labores productivas como el tejido y la confección de vestidos.

En la época colonial se distinguía la familia de origen indígena y la de descendencia española. La familia indígena era bastante numerosa, debido que además de padres e hijos, generalmente, vivían los abuelos y parientes. El jefe del hogar era el padre, la esposa e hijos le debían obediencia y respeto. Los roles estaban bien diferenciados; los niños según su sexo eran educados de acuerdo con el rol social del padre o de la madre.

La familia de descendencia española descansaba en la autoridad paterna; la mujer pasaba la mayor parte del tiempo en la casa, dedicada a las actividades domésticas y su sumisión ante el esposo era absoluta.”⁴

“Durante esta época se dio también el mestizaje, con ello, las mujeres indígenas eran para el marido simples sirvientas, cuya única misión, era la de procrear hijos sin permitirseles ninguna intervención en asuntos que no estuvieran relacionados con el hogar. No les era permitido ejercer el sufragio, ni tenían participación en la toma de decisiones, no les permitía recibir educación, es decir ir a la escuela.

⁴http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/007587/007587_Cap2.pdf

Con la aparición del cristianismo, la familia evolucionó notablemente; afirmándose el principio monogámico, estableciéndose, la indisolubilidad del matrimonio y concediendo una relativa personalidad jurídica a la mujer. La familia monogámica es la característica de esta época, sin embargo, existe la infidelidad entre los cónyuges, generalmente el hombre, por lo que se forman familias aparte del vínculo matrimonial religioso.

La familia contemporánea ha decaído mucho en importancia por diversas causas; se citan algunas: La introducción de la tecnología, industrialización, falta de responsabilidad de los cónyuges, frecuencia de adulterio y divorcios, la emigración, desintegración, entre otros.”⁵

“Las familias españolas giran en torno al papel desempeñado por la mujer en ellas. Durante mucho tiempo su función fue exclusivamente la reproducción biológica y social (parir, criar y socializar a los hijos): hoy cambia combina mayoritariamente esta labor de madre y ama de casa con trabajadora asalariada. Pero en el pasado se consideraba que su verdadero papel estaba en el hogar y que su trabajo extradoméstico era un <<deber>> impuesto por las circunstancias sociales y familiares, mientras que hoy día se considera que las mujeres tienen el mismo <<derecho>> al trabajo que los hombres.”⁶

“Es innegable la importancia que tiene la familia para la supervivencia del individuo y el moldeamiento de su personalidad. Esta ha demostrado su gran adaptabilidad para adecuarse a las continuas transformaciones sociales; con todas sus limitaciones, la familia desempeña -y lo seguirá haciendo- un rol fundamental para la supervivencia y el desarrollo de la especie humana (Dughi, Macher, Mendoza y Núñez, 1995: 27).

La familia es una entidad universal y tal vez el concepto más básico de la vida social; sin embargo, las familias se manifiestan de muy diversas maneras y

⁵ http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/007587/007587_Cap2.pdf

⁶ Lorenzo Pinar Francisco Javier, La Familia en la Historia, ed. Universidad de Salamanca, primera edición, Abril, 2009

con distintas funciones. El concepto del papel de la familia varía según las sociedades y las culturas. No existe una imagen única ni puede existir una definición universalmente aplicable, es así que, en lugar de referirnos a una familia, parece más adecuado hablar de “familias”, ya que sus formas varían de una región a otra y a través de los tiempos, con arreglo a los cambios sociales, políticos y económicos (ONU, 1994).

Bajo este marco tenemos que la familia “Es una entidad basada en la unión biológica de una pareja que se consume con los hijos y que constituye un grupo primario en el que cada miembro tiene funciones claramente definidas. No podemos ignorar que la familia está inmersa en la sociedad de la que recibe de continuo múltiples, rápidas e inexcusables influencias; de lo que resulta que cada sociedad tiene su tipo de familia de acuerdo con sus patrones e intereses culturales” (Escardo,1964)

Así mismo, (Sloninsky, 1962) se refiere a la familia diciendo: “Es un organismo que tiene su unidad funcional; toda familia como tal, está en relación de parentesco, de vecindad y de sociabilidad, creando entre ellas influencias e interacciones mutuas. La estructura interna de la familia determina la formación y grado de madurez de sus miembros”.

“La familia es una unidad de convivencia en la que se ponen los recursos en común, entre cuyos miembros hay una relación de filiación o matrimonio, ya no es un esquema necesariamente padre - madre - hijos”. Ahora existen otras formas de familias; los divorciados/as con hijos, las mujeres con hijos que no se casan, las mujeres que voluntariamente no tienen hijos o aquellas quienes deseando no pueden tenerlos; los hombres o mujeres solos/as que adoptan hijos, entre otros.” (Alberdi,1964; en Peña y Padilla, 1997 : 8).

Por otro lado, Lafosse (1996) define la familia como “un grupo de personas unidas por los lazos del matrimonio, la sangre o la adopción; constituyendo una sola unidad doméstica; interactuando y comunicándose entre

ellas en sus funciones sociales respectivas de marido y mujer, madre y padre, hijo e hija y hermana, creando y manteniendo una cultura común”.

Más recientemente, Benítez (1997) nos habla de familia diciendo: “La familia sigue siendo considerada como la estructura básica de la sociedad, cuyas funciones no han podido ser sustituidas por otras organizaciones creadas expresamente para asumir sus funciones. De éstas, la más importante, es aquella de servir como agente socializador que permite proveer condiciones y experiencias vitales que facilitan el óptimo desarrollo bio-psico-social de los hijos”.

A partir del conjunto de definiciones anteriores, conceptualizaremos a la familia del siguiente modo:

Familia es el conjunto de personas que viven juntas, relacionadas unas con otras, que comparten sentimientos, responsabilidades, informaciones, costumbres, valores, mitos y creencias. Cada miembro asume roles que permiten el mantenimiento del equilibrio familiar. Es una unidad activa, flexible y creadora, es una institución que resiste y actúa cuando lo considera necesario. Red de relaciones vividas. La familia como institución social es un sistema de fuerzas que constituyen un núcleo de apoyo para sus miembros y la comunidad.”⁷

⁷http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/salud/zavala_g_g/cap2.htm

CAPÍTULO II

LA FAMILIA

2.1. CONCEPTO DE FAMILIA.

La familia es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad, a través de ella la comunidad no solo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel que les corresponde.

Así, “la familia es un hecho natural de trascendencia social, por eso la protege el Estado, como garantía de su propia subsistencia, ya que, en definitiva, sobre la familia se elabora y se afirma en ultimo termino la vida y el desenvolvimiento de la nación.”⁸

Para PLANIOL y RIPER, “la familia es el conjunto de personas que se hallan unidas por el matrimonio, la filiación o la adopción, vale decir, el conjunto de personas que viven bajo el mismo techo, bajo la misma dirección y con los recursos proporcionados por el jefe de la casa.”⁹

Por otra parte, “la familia constituye el grupo natural del cual surgen los individuos que conforman la sociedad.”¹⁰

⁸ Vazquez Garcia, Yolanda, Derecho de Familia, ed. Huallaga, Lima, 1998

⁹ Citado por: López Faugier, Irene, La Prueba Científica de la Filiación, ed. Porrúa, primera edición, México, 2005

¹⁰ Baqueiro Rojas, Edgar y Rosalia Buenrostro Baez, Derecho de Familia, ed. Oxford, quinta reimp., México, 2008

De igual manera, “la familia es un grupo social en el que recae todo tipo de responsabilidad para que una sociedad se defina y desarrolle. Entre ellas se hallan las que se refiere directamente, en lo individual, a cada uno de los sujetos unidos por vínculos de sangre producto de la convivencia intersexual y de la filiación o por vínculos jurídicos como ocurre con la unidad familiar en su totalidad.”¹¹

También es definida la familia en los siguientes términos: “es un conjunto de personas (parientes) que proceden de un progenitor común; que establece vínculos entre sus competentes de diverso orden o identidad (sentimentales, morales, jurídicos, económicos, de auxilio y ayuda recíproca a los que el derecho objetivo atribuye el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos de naturaleza especial.”¹²

“Según la Declaración universal de los Derechos Humanos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”¹³

La Sociología define a la familia como “un conjunto de personas que se encuentran unidos por lazos permanentes. Estos lazos pueden ser de dos tipos: vínculos por afinidad, el matrimonio y consanguinidad como ser la filiación entre los padres e hijos.”¹⁴

Otra manera de definir a la familia sería, “es un grupo social que varía según la sociedad en la cual se encuentra, pero va a ser un reproductor fundamental de los valores de una sociedad determinada.”¹⁵

¹¹ ídem

¹² Soto Álvarez, Clemente, Prontuario de Introducción al Estudio del Derecho y Naciones del Derecho Civil, ed. Limusa, tercera edición, México, 1982

¹³ http://es.wikipedia.org/wiki/familia#cite_norte-o (consulta 23-mayo-2011)

¹⁴ <http://www.definicionabc.com/social/familiaphp> (consulta 23-mayo-2011)

¹⁵ <http://innatia.com/s/c-organizacion-familiar/a-definicion-defamilia.html> (consulta 23-mayo-2011)

Rafael De Pina y Rafael De Pina Vara define a la familia de dos maneras, la primera como “agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco; y la otra forma de definirla es, “conjunto de los parientes que viven en un mismo lugar.”¹⁶

Por otra parte, a partir de la década de los sesentas con las aportaciones de la Teoría General de los Sistemas, la familia ha sido entendida como una unidad sistemática, inserta y relacionada con otros sistemas humanos de mayor y menor jerarquía o complejidad.

Por lo que, a la familia también se puede definir desde la óptica sistemática.

Así, “la familia se puede concebir como un sistema abierto organizacionalmente, separado del exterior por sus fronteras y estructuralmente compuesto por subsistemas demarcados por límites con diferentes grados de permeabilidad y con diversas formas de jerarquización interna entre ellos. Los miembros del sistema familiar organizan y regulan su interacción mediante procesos comunicativos digitales y analógicos, que definen relaciones de simetría y /o complementariedad. Dicha organización se caracteriza por las propiedades de totalidad o no finalidad, por patrones de circularidad, y por el principio de equitativa. El sistema familiar mantiene su organización mediante procesos homeostáticos (por ejemplo, mientras modifica su estructura a través de una serie de si evolutivas), y la altera mediante procesos morfogenéticos.”¹⁷

Precisado, en un sistema familiar se dan los siguientes subsistemas:

“A) Conyugal: entre los miembros de la pareja funciona la complementariedad y acomodación mutua: negocian, organizan las bases de la convivencia y mantienen una actitud de reciprocidad interna y en relación con los otros sistemas.

¹⁶ DE PINA, Rafael; DE PINA VARA, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Ed. Porrúa, 34 ed., México, 2005, p. 287

¹⁷ <http://infoley.blogspot.com> (consulta marzo 2011)

B) Parental: tras el nacimiento de los hijos, el subsistema conyugal ha de desarrollar habilidades de socialización, nutritivas y educacionales. Se han de asumir una nueva función, la parental, sin renunciar a las que se caracterizan al subsistema conyugal.

C) Filial: la relación con los padres y entre hermanos ayuda al aprendizaje de la negociación, cooperación, competición y relación con figuras de autoridad entre iguales.”¹⁸

Continuando con lo referente a la concepción sistemática de la familia, una aportación más del referido concepto es, “la familia en un sistema que a su vez se compone de subsistemas, cual engranaje en una maquinaria, en dicha composición tenemos al subsistema conyugal (papá y mamá), subsistema paterno-filial (padre e hijo) y subsistema fraterno (hermanos).”¹⁹

Por otra parte, en el Código de Familia para el Estado de Sonora, se define a la familia como una institución de carácter social, constituida por la unión matrimonial o conyugal de un hombre y una mujer o por vínculos de parentescos en los tipos, líneas y grados que reconoce a la ley, definiendo las funciones de la familia, por lo que toca el vínculo conyugal, concubinario o fraternal, estableciendo que dicha función es la de garantizar la cohabitación, el respeto y la protección recíproca entre los miembros de la pareja.

En el subsistema paterno-filial, las funciones encomendadas a quienes ejercen la patria potestad, la tutela o instituciones afines son la nutrición material y afectiva, así como la humanización y socialización de los descendientes, pupilos o personas a su cargo. A través del vínculo fraterno se pretende garantizar la relación afectiva, al respeto y la protección recíproca entre los hermanos. (vid. Arts. 2, 3, 4 y 5 del Código de Familia para el Estado de Sonora).

¹⁸ Idem.

¹⁹ <http://redalyc.vaemex.mx/pdf/507/50780104.pdf> (consulta 22-mayo-2011)

“Familia en sentido amplio (como parentesco). En el sentido más amplio (familia como parentesco) es el conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo jurídico de orden familia. Comprendía, según Fassi, “al conjunto de ascendientes, descendiente y colaterales de un linaje”, incluyendo los ascendientes, descendientes y colaterales del cónyuge, que recibían la denominación de “parientes por afinidad”; a esa enunciación habría que agregar el propio cónyuge, que no es un pariente.

Familia en sentido restringido (pequeña familia, familia conyugal, parentesco inmediato o núcleo paterno filial). En el sentido más restringido, la familia comprende sólo el núcleo pater-no-filial –denominada también “familia conyugal” o “pequeña familia”-, es decir, la agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que viven con ellos o que están bajo su potestad.

Familia en sentido intermedio (como un orden jurídico autónomo). En el concepto intermedio, familia es el grupo social integrado por las gentes que viven en una casa, bajo la autoridad del señor de ella.”²⁰

“La familia es el sistema de convivencia social de los seres humanos que permite obtener la mayoría de las ventajas de la vida en sociedad. Para Ulpiano era un claro mandato del derecho natural: (...) de aquí provienen la conjunción del macho y de la hembra que llamamos matrimonio; de aquí la procreación y la educación de los hijos, porque vemos que los demás animales, hasta las fieras, se rigen por el conocimiento de este derecho.”²¹

“En el derecho moderno la familia está integrada exclusivamente por los parientes consanguíneos (excepcionalmente puede comprenderse al hijo adoptivo), pero a un adentro de los mismos existe una limitación. En su sentido amplio, la familia comprende en general a todos los que descienden de un

²⁰ Augusto Cesar Belluscio, Manual de Derecho de Familia, ed. Astrea, séptima edición, Ciudad de Buenos Aires, 2004

²¹ Manuel F. Chávez Asencio, La Familia en el Derecho, editorial Porrúa, séptima edición, México, 2003

antepasado común, para abarcar a los parientes en línea recta y línea colateral, hasta determinado grado que el derecho en cada caso va precisando.

La familia en sentido estricto comprende en realidad sólo a los padres e hijos, entre tantos éstos no se casen y constituyan una nueva familia.”²²

2.2. LAS FUNCIONES DE LA FAMILIA.

La participación tanto del padre como de la madre emergen en la necesidad real y urgente de propiciarle un entorno que les permita a los hijos vivir en familia y desarrollarse plenamente; la familia tiene varias funciones en la que se destacan:

“FUNCIÓN BIOLÓGICA. -

Cumple con la mantención de la especie a través de la procreación, basada en relaciones afectivas, de apoyo y amor, el que se prolonga y proyecta en los hijos.

FUNCIÓN EDUCATIVA O SOCIAL. -

Es la inserción de los hijos en la comunidad.

La familia en las actividades diarias enseña a sus miembros los comportamientos que necesitan para vivir junto a los demás.

Modelación de los roles sexuales.

Enseñan a los hijos su responsabilidad grupal.

FUNCIÓN ECONÓMICA. -

Se orienta a proveer los alimentos, el abrigo, y todos aquellos elementos necesarios para la subsistencia, esto es, la capacidad para resolver las necesidades básicas de sus miembros, esta responsabilidad compete especialmente a los padres.

²² Augusto Cesar Belluscio, Manual de Derecho de Familia, ed. Astrea, séptima edición, Ciudad de Buenos Aires, 2004

FUNCIÓN SOLIDARIA Y PSICOLÓGICA. -

Identifica el apoyo de los padres en el ámbito emocional-afectivo.

Debe de ser un apoyo positivo para determinar un camino eficaz hacia la identidad y aceptación de lo que cada uno es.

Cada miembro de la familia debe definirse como un ser individual.

Cada miembro desarrolla sus talentos en un marco de respeto y tolerancia.

FUNCIÓN ESPIRITUAL. -

Los padres que ponen a Dios en primer lugar en su familia, que enseñan a sus hijos que el temor del Señor es el principio de la sabiduría, glorifican a Dios delante de los ángeles y delante de los hombres, presentando al mundo una familia bien ordenada y disciplinada, una familia que ama y obedece a Dios; amplían así los padres con la función de la familia.”

Por otra parte, de conformidad con el Código de Familia para el Estado de Sonora, las funciones de la familia, por lo que le toca al vínculo conyugal, concubinario o fraternal, son la de garantizar la cohabitación, el respeto y la protección entre los miembros de la pareja. En el subsistema paterno-filial, las funciones encomendadas a quienes ejercen la patria potestad, la tutela o instituciones afines son la nutrición material y afectiva, así como la humanización y socialización de los descendientes, pupilos o personas a su cargo. A través del vínculo fraterno se pretende garantizar la relación afectiva, al respeto y la protección recíproca entre los hermanos. (vid. Arts. 2, 3, 4 y 5 del Código de Familia para el Estado de Sonora).

Por lo que, si la familia logra cumplir con las funciones antes detalladas, el niño gozara de un ambiente propicio para su desarrollo pleno.

2.3. DERECHOS Y DEBERES FAMILIARES.

2.3.1. Derechos Familiares de las Personas.

“Entre los derechos familiares de la persona, se localizan los siguientes:

A) DERECHO A CONTRAER MATRIMONIO: La persona tiene el derecho innato y específico de determinar su propia vocación como estado de vida, todo hombre y toda mujer, a partir de la edad púber, y con las condiciones sujetas a la ley, tienen derecho a contraer matrimonio, sin limitación alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión.

B) DERECHO A LA PREPARACIÓN PARA LA VIDA CONYUGAL: Como todo hombre y toda mujer tienen derecho a constituir una familia, tienen derecho a tomar una orientación especial a la integración de la familia.

C) DERECHO A FORMAR Y SER PARTE DE UNA FAMILIA: Debemos tomar en cuenta que, aparte de la manera de cómo se funda una familia, en toda persona sin que perjudique su edad, sexo o raza, requiere de la protección y ambiente familiar, es protegida por la legislación y se consigna también la responsabilidad de Estado para impulsar el desarrollo de la familia.

D) DERECHO DE LA MADRE A LA PROTECCIÓN LEGAL Y A LA SEGURIDAD SOCIAL: Este derecho tiene dos figuras, el primero describe a la mujer que ha engendrado, es decir, derecho que tiene toda embarazada. El segundo explica a toda mujer que sea madre, tiene derecho a la asistencia social y apoyo alimenticio para ella y sus hijos, indistintamente que sea madre soltera o madre dentro del matrimonio.

E) DERECHO A DECIDIR SOBRE EL NÚMERO DE LOS HIJOS: Este es un derecho que como garantía constitucional se localiza en el artículo 4, que dispone que toda persona tiene derecho a determinar de manera libre, responsable e instruida sobre el número y espaciamiento de sus descendientes, este derecho será dialogado en el matrimonio por ambos cónyuges.

F) DERECHO AL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD: Es un derecho natural de los padres que debe desempeñarse por ambos en el matrimonio, o bien por el que esté a cargo de la familia en caso de divorcio, separación o por aquellas familias compuestas por madres solteras.

G) DERECHO A NACER Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL CONCEBIDO: Podemos determinar señalando que todo niño no nacido, desde el momento de la concepción tiene derecho a la protección social y del Estado para garantizar su nacimiento. Para la legislación el concebido tiene identidad jurídica.

H) IGUALDAD DE DIGNIDAD Y DERECHOS CONYUGALES: La constitución y numerosas leyes del país admiten la igualdad de dignidad y derechos del hombre y la mujer, debe confirmarse la igualdad de derechos y obligaciones de ambos esposos en cuanto al matrimonio, y durante el matrimonio.

I) DERECHOS DE LOS CÓNYUGES E HIJOS A LA PROTECCIÓN LEGAL EN CASO DE CESACIÓN DE EFECTOS DE EL MATRIMONIO O EN CASO DE ABANDONO: Estos derechos son de peculiar importancia requerido a los problemas que se generan en el divorcio y el habitual abandono por parte de los padres, quienes, irresponsablemente desamparan sin manutención a la madre y sus hijos, en caso de darse uno de estos sucesos tendrán derecho a una pensión alimenticia de acuerdo a sus necesidades.

J) IGUALDAD DE DIGNIDAD Y DERECHOS DE LOS HIJOS INDEPENDIENTEMENTE SEA SU ORIGEN: El código civil contemporáneo descarta la diferenciación entre hijos debido a su origen de nacimiento. La falta o culpa que tengan los padres no deben de perjudicar la dignidad e igualdad de los hijos. Todo niño y adolescente tiene derecho a las medidas de seguridad y protección por parte de la

familia, como de la sociedad y el Estado, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión origen nacional o social, situación económica u origen.

K) DERECHO DE LOS HIJOS A SU PROMOCIÓN, ALIMENTOS, BUEN TRATO Y TESTIMONIO DE LOS PADRES: Los padres tienen el derecho de profesar la patria potestad, que es a la vez una responsabilidad y obligación en protección de los hijos. Estos, mientras sean menores de edad no emancipados, o siendo mayores de edad cuando solicite ayuda de los padres, tienen derecho a recibir de ellos el apoyo necesario, a través de los alimentos, para la creación y promoción humana integral y obtener buen ejemplo de ellos.”²³

232 Derechos Sociales de la Familia.

“La familia es una sociedad natural identificada por todos los estados y legislaciones. De ella depende la vida de una nación y su consolidación. A un cuando no tiene carácter jurídico tiene una serie de derechos que deben contemplarse, y son los siguientes:

A) DERECHO AL SER Y AL HACER: Para poder ser y poder hacer se solicita de limitaciones meritorias en las figuras económicas, sociales morales y culturales.

B) DERECHO AL TRABAJO: Este es un derecho de todo individuo que tiene peculiar trascendencia en la familia. Se indaga el soporte de la familia a través del trabajo de uno o varios de sus miembros. La Declaración Universal de los Derechos Humanos deriva que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre selección de su trabajo, a restricciones justas y confortables de trabajo y a la protección contra el desempleo. En específico la Ley Federal del Trabajo, convalida

²³ Manuel F. Chávez Asencio, La Familia en el Derecho, editorial Porrúa, séptima edición, México, 2003

que el trabajo es un derecho y obligación social. No podrán fijarse distinciones entre trabajadores por razón de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o situación social. La misma ley dispone una serie de medidas protectoras a la familia como esencia, también de la mujer y en beneficio de los menores, un salario imparcial e semejante por trabajo igual sin distinción alguna. Seguridad e higiene en el trabajo. Conformidad para su promoción. Reposo y goce de tiempo libre. Limitación moderada de horas de trabajo y vacaciones periódicas pagadas.

C) DERECHO A UN SALARIO FAMILIAR SUFICIENTE: No basta que el miembro o miembros de la familia posean un empleo. Es indispensable, además, que el salario que obtienen sea idóneo para atender las necesidades de los miembros de la familia y les permita a todos vivir juntos. Dentro del salario se discierne todo lo referente a satisfacer las necesidades de la familia, entre otros; el alimento, vestido, asistencia social, cuota necesaria para la educación y lo adecuado para la diversión. El trabajo de la mujer en casa debe ser agradecido y considerado por su valor para la familia y la sociedad.

D) DERECHO A LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL: la familia tiene derecho a una seguridad social plena, que englobe el bienestar físico y psíquico, que comprende no solo a la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, pago de pensiones sino también todo lo referente a la promoción de la sanidad familiar y prevención de enfermedades. estos medios de seguridad social deben ser alcanzables a todas las familias sin excepción.

E) DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y SUFICIENTE A SUS NECESIDADES: Como derecho constitucional la familia debe gozar de vivienda digna y decorosa.

F) DERECHO A LA EDUCACIÓN: A un cuando este derecho compete a toda persona, tengo en cuenta que esta enlazado con la familia, pues en el ejercicio de la patria potestad el padre tiene el derecho, y el deber sucesivo, de enseñar a sus hijos. a los primeros como la oportunidad para que se preparen y perfecciones su instrucción, y en relación con los hijos para su capacitación primaria, secundaria, preparatoria y profesional, que como deber recae directamente en la sociedad y el Estado. Los padres y tutores tienen el derecho y la obligación de participar en el funcionamiento de las escuelas y requerir se dé una educación completa.

G) DERECHO A CREER Y PROFESAR SU PROPIA RELIGIÓN O CONVICCIONES Y A DIFUNDIRLAS: Este derecho es de toda persona, pues todos tienen el derecho a la libertad de pensamiento, de reflexión y de religión, debemos tener en cuenta que la vida religiosa se prepara y vive en familia como la sociedad que cristianiza, de donde se deriva la familia como la primera instructora en la fe, siendo los padres encargados de la emisión de los valores religiosos a través de la catequesis familiar. Los Estados acataran los derechos y obligaciones de los padres y, en su caso de los apoderados legales, de orientar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme al crecimiento de sus facultades.

H) DERECHO A LA INTEGRIDAD Y ESTABILIDAD, A LA INTIMIDAD Y AL HONOR FAMILIARES: La familia es la sociedad natural donde se están forjando las personas. Es una asociación integrada por los padres y sus hijos a los que se puede adicionar otros parientes, que debe ser considerada por todos y donde no pueda haber injerencia que afecte la libertad, intimidad, seguridad y honor familiares. Todo individuo tiene derecho al respeto y al reconocimiento de su dignidad. Es un derecho que la familia y sus miembros pueden desempeñar frente a todos, implicando al Estado, para lograr un entorno sano y de paz, en

donde pueda alcanzarse la intimidad de la vida familiar. Por su parte el Estado tiene el deber de respetar y fomentar esa intimidad, libertad y seguridad familiar.

I) DERECHO A PARTICIPAR EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD: Esta es una de las intenciones de la familia: contribuir para que la sociedad sea mejor y más humana. La familia es la principal escuela de virtudes sociales que requiere toda sociedad. En ella se preparan los futuros ciudadanos.

J) DERECHO A LA ASESORÍA CONYUGAL Y FAMILIAR: Este es un derecho natural de la familia que debe tener más soluciones en México. La familia como esencia fundamental tiene derecho a contar con elementos que le auxilien para su integración y para solucionar problemas que se le presenten. Es una función social, de interés público, que urge se amplíe en México, no solo a través de Estado, sino también en la iglesia que debe replicar de esta carencia.

K) DERECHO AL DESCANSO Y ESPARCIMIENTO: Adicionalmente a la custodia de los derechos al trabajo, al salario justo y familiar, también debe pretenderse un tiempo libre que beneficie la vivencia de los valores familiares.

L) DERECHO DE ASOCIACIÓN: Las sociedades de índole familiar y sus federaciones o confederaciones nacionales e internacionales tiene derecho a organizarse y ser reconocidas jurídicamente, así como toda libertad de reunión, expresión y actuación pública y privada.”²⁴

²⁴ Manuel F. Chávez Asencio, La Familia en el Derecho, editorial Porrúa, séptima edición, México, 2003

CAPÍTULO III

LA FAMILIA EN LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

3.1. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención,

Confirmando su propósito de asegurar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un sistema de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Admitiendo que los derechos esenciales del hombre no emanan del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como base los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que propone el derecho interno de los Estados Americanos;

Razonando que estos principios han sido confirmados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido ratificados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de entorno universal como regional;

Reiterando que, con lo convenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento de temor y de la miseria, si se desarrollan condiciones que concedan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como sus derechos civiles y políticos, y

Motivando que en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) admitió la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y culturales, y aclaro que una convención interamericana sobre derechos humanos dispondrá la estructura, competencia y procedimiento de los órganos comisionados de esa materia,

Han acordado en lo siguiente:

“Artículo 17. Protección a la Familia.

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.

3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.”²⁵

²⁵ CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

3.2. PROTOCOLO DE SAN SALVADOR.

Los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”,

Ratificando su propósito de asegurar en este continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un sistema de libertad personal y de justicia social, basado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Admitiendo que los derechos esenciales del hombre no emanen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento las cualidades de la persona humana, razón por la cual acreditan una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que brinda el derecho interno de los Estados americanos;

Considerando la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto a las diferentes clases de derechos constituyen un todo firme que encuentra su procedencia en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual demandan una tutela y promoción permanente con el objeto de obtener su vigencia plena, sin que jamás pueda acreditarse la violación de unos en aras de la realización de otros;

Reconociendo los beneficios que provienen del fomento y desarrollo de la colaboración entre los Estados y de las relaciones internacionales;

Aludiendo que, con acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solo puede elaborarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Teniendo presente que si bien los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales han sido reconocidos en anteriores instrumentos

internacionales, tanto de entorno universal como regional, resulta de gran importancia que estos sean reafirmados, elaborados, perfeccionados y resguardar en función de ratificar en América, sobre la base del respeto integral a los derechos de las persona, el gobierno democrático representativo de gobierno así como el derecho de sus pueblos al desarrollo, a la libre determinación y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y motivando que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que pueden imponerse a la consideración de los Estados partes reunidos con ocasión de la Asamblea General de la organización de los Estados Americanos proyectos de protocolos adicionales a esa Convención con el propósito de incluir progresivamente en el sistema de protección de la misma otros derechos y libertades,

Han acordado en el siguiente Protocolo Adicional a la Convención American sobre Derechos humanos “protocolo de San Salvador”:

“Artículo 15. Derecho a la Constitución y Protección de la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe de ser protegida por el Estado, quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y materia.

2. Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna.

3. Los Estados partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

a) Conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto.;

b) Garantizar a los niños una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar,

c) Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral;

d) Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.”²⁶

3.3. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Los Estados Partes en el presente Pacto

Teniendo en cuenta que, conforme a los principios constituidos en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por origen el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y sus derechos iguales e irrenunciables,

Aceptando que estos derechos se originan de la dignidad inherente a la persona humana,

Contemplando que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede crearse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se elaboren condiciones que aprueben a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Fundamentando que en la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de fomentar el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Conociendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos de la comunidad a que pertenece, tiene la obligación de procurar por la consecución y la observancia de los derechos contemplados en este Pacto,

Acuerdan en los artículos siguientes:

²⁶ PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

“Artículo 23.

1. La familia es un elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.

3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.”²⁷

3.4. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Los Estados Partes en el presente Pacto,

Razonando que, acorde a los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y sus derechos iguales e intransferibles,

Contemplando que estos derechos se desligan de la dignidad inherente a la persona humana,

Observando que, con acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos humanos no puede desarrollarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que

²⁷ PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

concedan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Fundamentando que la Carta de las Naciones unidas aplica a los Estados la obligación de impulsar el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Entendiendo que el individuo por poseer deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a emprender la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este pacto,

Acuerdan en los artículos siguientes:

“Artículo 9.

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Artículo 10.

Los Estados Partes en el presente pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras se responsables del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y durante después del parto. Durante dicho periodo, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo moral, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer

también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.”²⁸

²⁸ PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

CAPÍTULO IV
LOS DERECHOS DE LA FAMILIA EN LA LEGISLACIÓN
CONSTITUCIONAL MEXICANA

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las

bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”²⁹

4.2. CÓDIGO CIVIL FEDERAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Por lo que respecta a la familia el código civil federal para el distrito federal establece una serie de disposiciones para dicha figura tales como que es de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.

Dicho código en comento establece que las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia, las cuales surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

A su vez esta legislación contempla figuras jurídicas relacionadas con la familia tales como el matrimonio (sus derechos y obligaciones), el concubinato, alimentos y patrimonio de familia, haciendo alusión en este capítulo a cada uno de ellos:

4.2.1. De los Derechos y Obligaciones que Nacen del Matrimonio.

Aludiendo de manera general de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio este código estipula que los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente, a si como tienen derecho a decidir de manera libre, informada y responsable el número y espaciamiento de sus hijos; teniéndose como otra obligación que los cónyuges deberán vivir juntos en el domicilio conyugal, decidiendo el lugar de común acuerdo, a si pues los cónyuges tendrán la

²⁹CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

obligación contribuir económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos.

4.2.2. Del Concubinato.

En relación a la figura jurídica de concubinato dicha legislación señala que las concubinas y los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que, sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años. En relación con la figura anteriormente mencionada regirá todos los derechos y obligaciones inherentes a la familia, en lo que le fueren aplicables, además genera entre ambos concubinos derechos alimentarios y sucesorios, independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en este código o en otras leyes.

4.2.3. De los Alimentos.

En mención con el referido código la obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez derecho de pedirlos. Es así como esta figura jurídica relaciona a las personas de una familia, ya que en los artículos se expresa, que los cónyuges y los concubinos están obligados a proporcionarse alimentos; así como que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y a falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado; contemplándose también que los hijos están obligados a dar alimentos a los padres y falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado.

4.2.4. Del patrimonio de la Familia.

Por último el código civil federal nos habla que el patrimonio familiar es una institución de interés público, que tiene como objeto afectar uno o más bienes para proteger económicamente a la familia y sostener el hogar, a lo cual las personas que pueden constituir el patrimonio familiar lo son, la madre, el padre o ambos, cualquiera de los cónyuges o ambos, cualquiera de los concubinos o ambos, la madre soltera o el padre soltero, las abuelas, los abuelos, las hijas y los hijos o cualquier persona que quiera constituirlo, para proteger jurídica y económicamente a su familia.

La constitución del patrimonio de familia hace pasar la propiedad de los bienes al que quedan afectos, a los miembros de la familia beneficiaria, siendo los mismos inalienables, imprescriptibles y no estarán sujetos a embargo ni gravamen alguno y los cuales deberán de encontrarse el lugar en que esté domiciliado el que lo constituya para poder ser contemplados dentro de dicha constitución, teniendo la familia solo una limitante para este beneficio, el cual es que cada familia sólo puede constituir un patrimonio.

4.3. CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

Nuestra legislación local también considera la figura de la familia en sus primeros artículos, expresando lo que a continuación se comenta de manera generalizada.

Las disposiciones de la familia son de carácter público y de interés social. Tutelan la situación de la familia como célula primordial de la sociedad y base originaria del orden, la paz y el progreso de los seres humanos.

Así también en el artículo segundo nos brinda una definición de familia la cual es una institución de carácter social, constituida por la unión matrimonial o concubinaria de un hombre y una mujer, o por vínculos de parentesco en los tipos, líneas y grados que reconoce la ley.

En los siguientes dos artículos nos expresa cuales son las funciones de la familia, como lo es por garantizar la cohabitación, el respeto y la protección recíproca entre los miembros de la pareja, la nutrición material y afectiva, así como la humanización y socialización de los descendientes, pupilos o personas a su cargo.

Asignando al Estado a promover, a través de sus instituciones, la organización, desarrollo y protección de la familia, facilitando el vínculo conyugal, procurando, además, el reconocimiento y protección de los hijos y la adecuada comunicación entre los miembros del núcleo familiar, operando de oficio en los casos en que proceda la pérdida de la patria potestad o la reclamación de alimentos para menores o incapacitados, reconociendo las prerrogativas de las familias de origen.

El código establece que los cónyuges y concubinos, de común acuerdo decidirán en forma libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, su protección, educación y administración de sus bienes, así como la fijación del domicilio conyugal, el trabajo de uno o ambos cónyuges y la administración o disposición del patrimonio común

4.3.1. De la Constitución y Disolución de los Estados de Familia.

Para nuestro código los estados familiares derivados del matrimonio, el concubinato, el parentesco o las instituciones afines, sólo pueden constituirse mediante los hechos o actos previstos por esta ley, al igual que su disolución o modificación, en el cual los derechos y obligaciones derivados de los estados de familia son irrenunciables.

No pasa inadvertido que este multicitado código también contempla las figuras jurídicas relacionadas con la familia como son el matrimonio, el concubinato, alimentos y patrimonio familiar.

4.3.2. Del Matrimonio.

Nuestro código establece la figura del matrimonio definiéndolo como la unión legítima de un hombre y una mujer, con el propósito expreso de integrar una familia, el respeto recíproco y la protección mutua, así como la eventual perpetuación de la especie.

Debiendo el Estado promover y facilitar el matrimonio de las parejas que realicen vida en común, siempre que cubran los requisitos legales.

4.3.2.1. De los Derechos y Obligaciones que Nacen del Matrimonio.

Este código también alude que los cónyuges están obligados a contribuir, cada uno por su parte, a los fines del matrimonio, independientemente de su aportación económica al sostenimiento de la familia, por lo que de común acuerdo determinarán todo lo relativo al domicilio, trabajo de los cónyuges, atención y cuidado del hogar, educación y establecimiento de los hijos, así como a la administración y disposición de los bienes comunes y de sus descendientes.

4.3.3. Del Concubinato.

Otra figura relacionada con la familia es el concubinato mismo que se da con la unión voluntaria de un hombre y una mujer, libres de impedimentos matrimoniales por vínculo no disuelto o por parentesco, con el propósito tácito de integrar una familia, el respeto recíproco y la mutua protección, así como la eventual perpetuación de la especie; teniendo como condición para que nazca jurídicamente dicha figura, que la cohabitación se prolongue de manera exclusiva y permanente:

I.- Durante tres años ininterrumpidos; o

II.-Desde el nacimiento del primer hijo, si esto ocurre antes de que transcurra el plazo anterior.

4.3.3.1. De los Derechos y Obligaciones Nacidos del Concubinato.

El código menciona que mientras dure la unión, los concubinos deberán contribuir al sostenimiento del hogar, en la forma y proporción que acuerden según sus posibilidades y que sus bienes, productos, así como sus ingresos, quedan afectados preferentemente al pago de los alimentos.

Las funciones del concubinato son iguales a las del matrimonio, por lo que sus miembros acordarán conjuntamente todo lo relativo a educación y atención de los hijos, domicilio, trabajo y administración de los bienes.

4.3.4. De la Filiación Consanguínea de los Hijos de Matrimonio y la Impugnación del Vínculo Paterno Filial.

La filiación consanguínea es el vínculo de parentesco que surge de la relación genética entre dos personas, por el sólo hecho de la procreación, incluyendo la reproducción asistida con material genético de ambos padres.

Se presumen hijos de los cónyuges:

I.- Los nacidos después de la celebración del matrimonio; y

II.- Los nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio, sea por inexistencia o nulidad del vínculo, muerte de uno de los cónyuges o divorcio. Este término se contará en los casos de divorcio, inexistencia o nulidad, desde que de hecho quedaron separados los cónyuges.

Contra esta presunción se admite cualquier prueba excluyente o determinante de la paternidad, particularmente las de carácter biológico.

4.3.5. De los Alimentos.

La legislación local establece que el derecho a alimentos se derivada del parentesco, del matrimonio o el concubinato, y que estos comprenden la comida, el vestido, la habitación, el sano esparcimiento y la asistencia en caso de enfermedad. Respecto de los menores, comprenden, además, los gastos necesarios para su educación, hasta proporcionarles un oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales. Esta obligación se prorroga después de la mayoría de edad, si los acreedores alimentarios estudian una carrera técnica o superior, hasta el término normal necesario para concluir los estudios, si realizan los mismos de forma ininterrumpida. La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos.

Estableciendo que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximas en grado. Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado.

4.3.6. Del patrimonio de Familia.

Esta legislación considera como objeto del patrimonio de familia:

I.- La casa, cualquiera que sea su valor, siempre que se trate de un inmueble destinado a la habitación de la familia;

II.- El mobiliario y equipo de la vivienda familiar, siempre que estén perfectamente identificados y su valor no exceda de 3,000 salarios mínimos diarios en la capital del Estado;

III.- Los libros y el equipo para ejercer profesión u oficio;

IV.- Los animales destinados a la explotación doméstica, cuyo valor no exceda de 2,000 salarios mínimos diarios en la capital del Estado;

V.- Una parcela cultivable directamente por los beneficiarios del patrimonio de familia, siempre que no exceda de cinco hectáreas;

VI.- La maquinaria y equipo necesarios para el cultivo de dicha parcela; y

VII.- Un vehículo de transporte con valor no superior a 5,000 salarios mínimos diarios en la capital del Estado, perfectamente identificable y cuya propiedad esté debidamente acreditada.

Los bienes afectos al patrimonio de familia son inalienables y no están sujetos a embargo ni gravamen alguno y sólo puede constituirse el patrimonio de familia, con bienes ubicados en el municipio en que esté domiciliado el que lo constituya de manera que cada familia sólo puede constituir un patrimonio. Los que se constituyan después del primero, no producirán efecto legal alguno.

CAPÍTULO V
INSTITUCIONES OBLIGADAS A LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA

5.1. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH).

“Artículo 1o.- Esta ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado "B" del artículo 102 constitucional.

Artículo 2o. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Artículo 3o.- La Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

Cuando en un mismo hecho, estuvieren involucrados tanto autoridades o servidores públicos de la Federación, como de las Entidades Federativas o Municipios, la competencia se surtirá en favor de la Comisión Nacional.

Tratándose de presuntas violaciones a los Derechos Humanos en que los hechos se imputen exclusivamente a autoridades o servidores públicos de las entidades federativas o municipios, en principio conocerán los organismos de protección de los derechos humanos de la Entidad de que se trate, salvo lo dispuesto por el artículo 60 de esta ley.

Así mismo, corresponderá conocer a la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las Entidades Federativas, a que se refiere el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por la no aceptación de sus recomendaciones por parte de las autoridades, o por el deficiente cumplimiento de las mismas.

Artículo 4o.- Para la defensa y promoción de los derechos humanos se observarán los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Los procedimientos de la Comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos; seguirán además los principios de inmediatez, concentración y rapidez. Se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

El personal de la Comisión Nacional deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia.”³⁰

“La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, perteneciente al Estado mexicano. Su principal objetivo es la protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los

³⁰COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)

Estados Unidos Mexicanos. Cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano. Se encarga de recibir quejas de presuntas violaciones a Derechos Humanos; conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de Derechos Humanos; formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas; conocer y decidir en última instancia las inconformidades que presenten respecto de las Recomendaciones y acuerdos de los Organismos de Derechos Humanos de las Entidades Federativas; conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los Organismos Estatales de Derechos Humanos; procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado; impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; proponer a las diversas autoridades del país, de acuerdo a su competencia, que promuevan cambios o modificaciones de disposiciones legislativas, reglamentarias, así como de prácticas administrativas para una mejor protección de los Derechos Humanos; formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos; proponer al Ejecutivo Federal la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de Derechos Humanos; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos; supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.

Al interior de la Procuraduría General de la República (PGR), la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la

Comunidad es un área imparcial y transparente, capaz de proteger y defender los derechos fundamentales de las personas en aquellos casos de presuntas violaciones o violaciones a los derechos humanos, atribuidas a servidores públicos de la PGR.”³¹

5.2. INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES).

“Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Se crea el Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento.

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

³¹ <http://www.unfpa.org/derechos/mexico.htm>

- Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.”³²

“El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es un organismo público autónomo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión. El INMUJERES trabaja para crear y desarrollar una cultura de igualdad y equidad libre de violencia y discriminación, capaz de propiciar el desarrollo integral de todas las mujeres mexicanas y permitir a hombres y mujeres ejercer plenamente todos sus derechos. Promueve y fomenta las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres. En agosto de 2001, el Instituto Nacional de las Mujeres llevó a cabo los Foros Nacionales de Consulta para integrar el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROEQUIDAD, instrumento rector del gobierno federal en materia de género, que sintetiza un largo proceso de toma de conciencia de la igualdad que existe entre hombres y mujeres y que es producto del acuerdo entre gobierno, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.”³³

³² INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

³³ <http://www.unfpa.org/derechos/mexico.htm>

521. Proequidad.

“El PROEQUIDAD contempla 9 objetivos fundamentales: incorporar la perspectiva de género como eje conductor de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo en la administración pública federal; impulsar un marco jurídico nacional eficiente y acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos para las mujeres y las niñas, a través del cual se promoverá y garantizará el pleno disfrute de estas normas fundamentales de las mujeres y la niñez; fomentar la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres a través de la promoción de medidas programáticas de carácter afirmativo desde una perspectiva de género; promover el desarrollo de procesos y políticas públicas sensibles a las diferencias entre hombres y mujeres que condicionan la pobreza; fomentar en todos los espacios de nuestra sociedad una educación para la vida que promueva el aprecio por la diversidad, la tolerancia y el respeto a las diferencias de género de las personas, así como garantizar, con igualdad y equidad, en todos los niveles, tipos y modalidades educativas, atención específica a las niñas y las mujeres, para lograr ampliar su participación y desempeño en todos los campos de la actividad humana, con un sentido de justicia, al margen de prejuicios y discriminaciones; eliminar las desigualdades que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral; prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; garantizar a las mujeres el acceso y la plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres; fomentar una imagen de las mujeres equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos culturales, deportivos y en los medios de comunicación.”³⁴

³⁴ <http://www.unfpa.org/derechos/mexico.htm>

5.3. PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

“ARTÍCULO 1.- La presente ley establece la estructura, funcionamiento y bases de organización de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, como órgano desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y autonomía técnica, con sede en Hermosillo, Sonora, cuyo objetivo es la orientación, asistencia jurídica, protección y vigilancia del menor y la familia en todo el Estado.”³⁵

“El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, ejercerá sus atribuciones en materia de fomento a las acciones que propicien la preservación de los derechos de los menores y de la familia, por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA), es un órgano con personalidad jurídica propia, creado en 1985 por la Ley que dio vida al Consejo Tutelar para Menores en el Estado de Sonora. En el 2008 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley No. 170 que crea la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia como órgano desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y autonomía técnica, con sede en Hermosillo Sonora, cuyo objetivo es la orientación, asistencia jurídica, protección y vigilancia del menor y la familia en todo el Estado.

A través de la Procuraduría se realizan acciones de prevención y atención a menores, personas de la tercera edad y personas con necesidades especiales, en lo individual y la familia en general, por medio de acciones de asistencia social, defensa, vigilancia y orientación en el Estado de Sonora. Asimismo, gestiona ante el Ministerio Público, Juzgados de Primera Instancia y el Consejo Tutelar para Menores las denuncias y

³⁵ PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

custodias de los infantes que han padecido violencia, abandono, maltrato o desamparo.

En 2005 y 2008 se presentaron iniciativas de reformas a los Códigos Civil y de Procedimientos del Estado de Sonora en materia de patria potestad para la agilización de los juicios de menores albergados.

En el 2009 se asignó a una Secretaria de Acuerdos del Ministerio Público, por parte de la Procuraduría General de Justicia para la atención inmediata de los casos de Violencia Intrafamiliar, así como la iniciativa de ley Orgánica para la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Tiene por objetivo brindar servicios de asistencia jurídica por medio de la impartición de pláticas para la prevención del maltrato al menor, sesiones de orientación preliminar con diferentes problemas sociales, intervención en juicios, audiencias, convenios judiciales y extrajudiciales y atención a menores maltratados y en estado de abandono.”³⁶

5.3.1. Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

“El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se identifica con la serie de instituciones que por ley deben apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, especialmente de aquellas que presentan mayor riesgos de desintegración, violencia o de presentar alguna situación adversa y no tener capacidad para enfrentarla. El DIF Nacional es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Es el promotor de la asistencia social y la promoción de la interrelación sistemática de las acciones por lo que es el rector del campo de la asistencia

³⁶ <http://www.unfpa.org/derechos/mexico.htm>

social y coordinador del Sistema compuesto por los órganos estatales y municipales.

Es el responsable de la atención de menores en situación de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato, de menores infractores, de alcohólicos, de los fármaco dependientes y de los individuos en condición de vagancia, de mujeres en período de gestación o lactancia, de ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o desamparo, de los inválidos con problemas de diferentes órganos o sistemas, los indigentes, de personas que por su ignorancia requieran servicios asistenciales, de las víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono, de los familiares que han sido abandonados y dependan económicamente de aquellos que se encuentran detenidos por causas penales, de los habitantes del medio rural o urbano que estén marginados y de las personas afectadas por desastres.”³⁷

5.4. COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

“Artículo 1. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.”³⁸

“La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) es un órgano que ha venido a sustituir al antiguo Instituto Nacional Indigenista, cuyas políticas, reglamentos y modelo institucional resultaban obsoletos después de 54 años de su creación, para atender las necesidades de los pueblos indígenas, que hoy constituyen alrededor de un diez por

³⁷ <http://www.unfpa.org/derechos/mexico.htm>

³⁸ COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLO INDÍGENAS

ciento de la población total de México. La Comisión tiene como objetivo orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de México, atendiendo a lo establecido en el Artículo Segundo de la Constitución.”³⁹

³⁹ <http://www.unfpa.org/derechos/mexico.htm>

CONCLUSIONES

Principalmente para llevar a cabo la realización de este trabajo, fue necesario conocer el concepto de familia, ya que la familia es la más antiguas de las instituciones humanas y considero que es un elemento muy importante para su comprensión y funcionamiento de la sociedad.

En relación con la familia se puede definir desde el punto de vista sistemático que a su vez se compone de los siguientes subsistemas: (papa y mama), paterno-filial (padre e hijo) y fraternal (hermanos), especialmente que el Código de Familia para el Estado de Sonora que entro en vigor el 1 de abril de 2011, contempla a la familia desde la óptica sistemática.

También se precisaron las funciones de la familia, por lo que toca el vínculo conyugal, concubinario o fraternal y es, garantizar la cohabitación, el respeto y la protección recíproca entre los miembros de cada familia.

La protección de la familia que se realiza en diferentes constituciones es una gran mejora a favor de los derechos humanos, ya que es el resultado que la familia representa en la sociedad y en el Estado.

La constitución, los tratados, pactos y códigos, tienen en cuenta que la familia es el fundamento de la sociedad, estableciendo la indisculpable protección por parte del Estado. Dicha protección se refleja en políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento y desarrollo pleno de esta, en una legislación acorde a los principios confirmados en la ley.

Considerar a la familia dentro de la constitución tiene como consecuencia que la interpretación del derecho familiar tiene que realizarse conforme al texto constitucional, debiendo estar todos los ordenamientos jurídicos conforme a él, ninguno puede ir más allá de la constitución.

La protección a la familia comprende necesariamente al matrimonio, ya que señala que la familia tiene su origen en el matrimonio, de tal manera estaría incompleto un listado de derechos de la familia que no incluyera la protección del matrimonio. Dicha protección implica asegurar la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges, así como el combate de todo aquello que daña los fines del matrimonio, como son los casos de la promiscuidad, la violencia intrafamiliar, las uniones contrarias a la naturaleza humana, los desórdenes sexuales, el adulterio, los ataques contra la maternidad, entre otras.

BIBLIOGRAFÍA

Augusto Cesar Belluscio, Manual de Derecho de Familia, ed. Astrea, séptima edición, Ciudad de Buenos Aires, 2004

López Herrera Francisco, Derecho de Familia, Universidad Católica Andrés Bello, segunda edición, Caracas 2008.

Lorenzo Pinar Francisco Javier, La Familia en la Historia, ed. Universidad de Salamanca, primera edición, abril, 2009

Vázquez García, Yolanda, Derecho de Familia, ed. Huallaga, Lima, 1998

López Faugier, Irene, La Prueba Científica de la Filiación, ed. Porrúa, primera edición, México, 2005

Baqueiro Rojas, Edgar y Rosalía Buenrostro Báez, Derecho de Familia, ed. Oxford, quinta reimp., México,

Soto Álvarez, Clemente, Prontuario de Introducción al Estudio del Derecho y Naciones del Derecho Civil, ed. Limusa, tercera edición, México, 1982

DE PINA, Rafael; DE PINA VARA, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Ed. Porrúa, 34 ed., México, 2005,

Manuel F. Chávez Asencio, La Familia en el Derecho, editorial Porrúa, séptima edición, México, 2003

Medina Pabón Juan Enrique, Derecho Civil Derecho de Familia, editorial Universidad del Rosario, primera edición, agosto, 2008

LEXIGRAFÍA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO CIVIL FEDERAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHO CIVILES Y POLÍTICOS

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

INTERNET

http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/007587/007587_Cap2.pdf

http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/salud/zavala_g_g/cap2.htm

http://es.wikipedia.org/wiki/familia#cite_norte-o (consulta 23-mayo-2011)

<http://www.definicionabc.com/social/familiaphp> (consulta 23-mayo-2011)

<http://innatia.com/s/c-oranizacion-familiar/a-definicion-defamilia.html> (consulta 23-mayo-2011)

<http://infoley.blogspot.com> (consulta marzo 2011)

<http://redalyc.vaemex.mx/pdf/507/50780104.pdf> (consulta 22-mayo-2011)

<http://www.unfpa.org/derechos/mexico.htm>